CONTRATO Nº 09/2015
ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA** domiciliada en Segunda Línea, Zona Urbana, Distrito de Tembiapora, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **IGNACIO GIMENEZ ZACARÍAS**, con C.I. Nº 1.686.428, en su carácter de Intendente Municipal; en su público despacho ante el Señor **DAVID ROMERO AREVALOS**, con C.I. Nº 4.400.712, Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **N.A. CENTER SHOP,** domiciliada en Avda. Dr. Juan León Mallorquín esq. 11 de Setiembre, de la Ciudad de Juan León Mallorquín, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ANGEL MILCIADES LEZME PEÑA**, con Cédula de Identidad N° 4.715.829, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** para la provisión por esta última de **ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, conforme a las especificaciones técnicas y los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Contratación Directa Nº 07/2015.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Convenios complementarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2.015	2	2	0	0	530	03	30	5	**117.600.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 297065 ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa Nº 07/2015, implementada por Resolución IM Nº 454/2015 de fecha 28/05/2015, y cuyo contrato es adjudicado a través de la Resolución IM Nº 521 "B" /2015, de fecha 01/07/2015.----------

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA SECRETARIA GENERAL TEMBIAPORA

David Romero Arévalos
Secretario

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA INTENDENCIA TEMBIAPORA

Ignacio Gimenez Zacarías
Intendente

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1 Los bienes contratados, con sus precios unitarios y totales son los siguientes:

ITEM	Cód. Cat.	Descripción	Cant.	U. de Medida	Marca	Procedencia	Costo Unitario	Costo Total
1	5612150 2-9999	Sillas	300	Unidad	N.A	Nacional	195.000	58.500.000
2	5612150 6-001	Pupitres Individuales para Alumnos	300	Unidad	N.A	Nacional	197.000	59.100.000
					TOTAL			117.600.000

TOTALES: Guaraníes ciento diecisiete millones, seiscientos mil.----------

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones del Contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 6 (seis) meses desde la firma del contrato.--

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

7.1 Los bienes serán entregados, en el local de la Municipalidad de Tembiapora, dentro de los 10 (diez) días de la entrega de la orden de compra, emitida por el Intendente Municipal, o en su caso por la persona que este autorice para el efecto.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) conjuntamente con la Secretaria General de la Municipalidad de Tembiapora.--------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

8.1 Los pagos serán efectuados dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, desde el cual comenzará a computarse dicho plazo. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-------

8.2 No se prevén anticipos y ni amortizaciones en la presente contratación.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

En caso de atrasos en la provisión, será aplicada al proveedor **una multa de 0,1%** del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo de hasta 5% del monto contractual, cantidad de multa que dará derecho a la resolución del contrato por parte de la contratante.----------

CLAUSULA UNDECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA SECRETARIA GENERAL TEMBIAPORA

Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA INTENDENCIA TEMBIAPORA

Ignacio Gimenez Caceres
Intende.

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá ante los órganos Judiciales de la Circunscripción de Caaguazú.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tembiapora, República del Paraguay, a 01 día del mes de julio del año 2015.----------

SR. DAVID ROMEROAREVALOS
Secretario General

SR. IGNACIO GIMENEZ ZACARÍAS
Intendente Municipal

ANGEL MILCIADES LEZME PEÑA
Proveedor